



# Resolución Directoral

N° 006 - 2022-VIVIENDA/VMVU-PNC

Lima, 27 de septiembre de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 055-2022/PNC/P/HUAROS; el Informe Técnico N° 019-2022/PNC/P/HUAROS-OS 2099-LBV; el Informe N° 265-2022/VIVIENDA-OGA-OC; el Informe N° 045-2022/PNC/P/HUAROS; el Memorándum N° 1983-2022-VIVIENDA-PP; el Informe Técnico N° 006-2022/PNC/HUAROS-OS-2099-LBV; el Informe Legal N° 036-2022/VIVIENDA/VMVU/PNC/ALEGAL; mediante los cuales se sustenta la emisión del acto resolutivo de liquidación de obra correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 119-2016-MVCS-PNC; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA de fecha 02 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, de acuerdo con el "Anexo Único" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante el Reglamento), referido a definiciones, la "Liquidación de

Contrato", se define como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, el numeral 1) del artículo 144º del Reglamento, referido a la Liquidación del Contrato de Consultoría, establece que: "El contratista presenta a la Entidad la Liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato. La entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista";

Que, por su parte, el numeral 2) del citado precepto normativo, establece que: "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...);"

Que, de otro lado, el numeral 2) del artículo 131º del Reglamento, referido a Ejecución de Garantías; establece que: "La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado";

Que, asimismo, el numeral 3) del artículo 17º del Reglamento, establece que: "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección (...);"

Que, con fecha 23 de noviembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Sr. Raúl Felipe Mederos Castañeda (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC, para la contratación de la supervisión de la obra civil con PIP Viabilizado: SNIP 315233 "Instalación de un Huaro en el centro poblado Marancocha, distrito de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín", por un monto de S/ 37,752.35 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 35/100 Soles), y un plazo de ejecución contractual de 45 días calendario;

Que, con fecha 19 de abril de 2017, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC, se modificó la Cláusula Tercera del Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC, respecto al monto del contrato, la misma que quedó redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL: El monto del presente contrato asciende a S/ 33,294.60 (Treinta y Tres mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/60 soles), que incluye todos los impuestos de ley";

Que, con fecha 18 de julio de 2022, mediante Informe Técnico N° 006-2022/PNC/P/HUARIOS-OS 2099-LBV, dirigido al Coordinador de Proyectos Huaros, el Especialista en Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Coordinación de Huaros – PNC, procedió a practicar la liquidación final del contrato N° 119-2016-MVCS-PNC; obteniéndose como resultado, un costo total del contrato, ascendente a la suma de S/ 32,150.29 (Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta con 29/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo final, a favor del contratista de S/ 519.26 (Quinientos Diecinueve con 26/100 soles), incluido el IGV, previos descuentos de ley;

Que, con fecha 08 de agosto de 2022, mediante Memorando N° 1756-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC, dirigido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, se procedió a solicitar se informe por escrito, si a la fecha, obra algún expediente en trámite, ya sea de solicitud o demanda arbitral promovida por Sr. Raúl Felipe Mederos Castañeda en torno a la resolución parcial del Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC, efectuada mediante Carta N° 705-2018-VIVIENDA/OGA-OACP, notificada notarialmente al contratista con fecha 15 de junio de 2018;

Que, en respuesta a lo solicitado, la Procuraduría Pública mediante Memorandum N° 1983-2022-VIVIENDA-PP de fecha 09 de agosto de 2022, procedió a informar que no tienen registrados procesos en trámite y/o concluidos con el Sr. Raúl Felipe Mederos Castañeda derivados del Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC; quedando así plenamente corroborado, que a la fecha, el contratista, pese al plazo de caducidad transcurrido, no sometió a controversia arbitral la decisión de la entidad de resolver parcialmente referido contrato; operando en estricto el consentimiento de tal decisión; y por ende, habilitado los plazos previstos en el artículo 144° del Reglamento, sin que la Entidad, ni el Contratista practiquen la respectiva liquidación;

Que, con fecha 10 de agosto de 2022, mediante Informe N° 045-2022/PNC/P/HUARIOS, dirigido al Responsable de la UNINDEUS del Programa Nuestras Ciudades, el Coordinador del Proyecto Huaros, procedió a trasladar el Informe Técnico N° 006-2022/PNC/P/HUARIOS-OS 2099-LBV, en virtud del cual, se procedió a practicar la Liquidación Final del Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC, a fin de que, entre otras acciones pertinentes, se derive el expediente al área de Contabilidad del MVCS para que proceda a practicar la correspondiente conciliación contable en relación a los montos pagados y cargados en el Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC; de manera que, una vez practicada dicha conciliación, se solicite al Área de Asesoría Legal del PNC, la respectiva opinión legal para la aprobación de la Liquidación Final de citado contrato;

Que, con fecha 23 de agosto de 2022, mediante Memorandum N° 839-2022/VIVIENDA-OGA, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; el Director de la Oficina General de Administración del MVCS, procedió a remitir el Informe N° 265-2022/VIVIENDA-OGA-OC; en virtud del cual, el Director de la Oficina de Contabilidad del MVCS, procedió a informar el resultado de la conciliación contable de los pagos efectuados al contratista, en el marco de la ejecución financiera del Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, mediante Informe N° 055-2022/PNC/P/HUARIOS, dirigido al Responsable de la UNINDEUS; el Coordinador del Proyecto Huaros, previo visto bueno, procedió a derivar el Informe Técnico N° 019-2022/PNC/P/HUARIOS-OS 2099-LBV; en virtud del cual, el Especialista en Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Coordinación de Huaros – PNC, procedió a informar que el monto atiente al "costo total" del Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC, determinado mediante Informe Técnico N° 006-2022/PNC/P/HUARIOS-OS 2099-LBV; en el presente caso, guarda coincidencia con el resultado de la conciliación contable elaborada por la Oficina de Contabilidad del MVCS, respecto de los pagos efectuados al contratista, en el marco de la ejecución financiera del citado contrato; recomendando en virtud de ello, se derive el expediente de liquidación al Área Asesoría Legal del PNC, a fin de que, en el marco de sus competencias, elabore el proyecto del acto resolutorio, de encontrarse conforme con los informes tramitados para tal fin;

Que, el acápite 3.1) del rubro atinente a conclusiones de la Opinión N° 087-2008/DOP OSCE, precisa como criterio que: "En tanto que la liquidación del contrato constituye un requisito indispensable para la culminación de la etapa de ejecución contractual, deberá entenderse que, en el supuesto que ni el contratista ni la Entidad la hubiesen presentado oportunamente, cualquiera de ellas podrá presentarla, aun cuando sea de forma extemporánea, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previstos en el artículo 269° del Reglamento";

Que, como se aprecia, el criterio técnico legal desarrollado y adoptado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en torno a un escenario en el que, la contratista como la entidad no hubieran presentado la liquidación del contrato en los plazos previstos en la normativa; es el que, cualquiera de las partes, podrá elaborar la liquidación final, aun cuando sea de forma extemporánea, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previsto en la normativa aplicable al contrato;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante Informe Legal N°036-2022/VIVIENDA/VMVU/PNC/ALEGAL, el Área de Asesoría Legal de Programa Nuestras Ciudades; considerando que en el presente caso, además de verificarse que convergen las condiciones técnicas y legales; es de la opinión que, resulta legalmente viable la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC, aún ésta sea de forma extemporánea; recomendando en virtud de ello,

que la Dirección Ejecutiva del PNC, emita el acto resolutivo respectivo conforme a los cálculos efectuados por la parte técnica.

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC, correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra Civil con PIP Viabilizado: SNIP 315233 "Instalación de Un Huaro en el Centro Poblado Marancocha, Distrito de Monobamba, Provincia de Jauja, Departamento de Junín";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA de fecha 16 de enero de 2020, actualizada mediante Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA de fecha 08 de abril de 2022, se delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - entre otros - la atribución de emitir pronunciamiento observando, modificando y/o aprobando la liquidación final de los contratos de ejecución y consultoría de obra;

Que, estando a lo previsto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; los Decretos Supremos N° 005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, actualizada mediante Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA; y la Resolución Ministerial N° 126-2022-VIVIENDA, mediante la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con el visto bueno, del Responsable del Área de Asesoría Legal, del Responsable de la UNINDEUS, y del Coordinador del Proyecto HUAROS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC, correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra Civil con PIP Viabilizado: SNIP 315233 "Instalación de Un Huaro en el Centro Poblado Marancocha, Distrito de Monobamba, Provincia de Jauja, Departamento de Junín"; con un **Costo Total** de **S/ 32,150.29 (Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta con 29/100 Soles)**, incluido el IGV; y un **Saldo Final "A Favor"** del Supervisor de Obra **Raúl Felipe Mederos Castañeda**, previos descuentos de ley, asciende a la suma de **S/ 519.26 (Quinientos Diecinueve con 26/100 soles)**, incluido el IGV, conforme al siguiente resumen:

| CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA<br>(En Soles) |  |                                     |                                 |                  |
|--|--|-------------------------------------|---------------------------------|------------------|
| CONTRATO   | : 119-2016-MVCS-PNC  | M. CONTRACTUAL C/IGV :              | 5/.                             | 33,294.60        |
| OBJETO   | : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA CIVIL CON PIP VIABILIZADO: 315233 "INSTALACIÓN DE UN HUARO EN EL CENTRO POBLADO MARANCOCHA, DISTRITO DE MONOBAMBA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"  | ENTREGA DE TERRENO                  |                                 | 26/12/2016       |
| PROCESO  | : AS N° 057-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001 - SEGUNDA CONVOCATORIA - ÍTEM 2 (ZONA SIERRA)   | INICIO EN OBRA:                     |                                 | 27/12/2016       |
| CONSULTOR  | : RAUL FELIPE MEDEROS CASTAÑEDA  | PLAZO CONTR. EN OBRA :              |                                 | 145 de           |
|  |  | FIN CONTR. EN OBRA :                |                                 | 9/02/2017        |
|  |  | RECEPCIÓN OBRA :                    |                                 | 22/06/2017       |
| ITEM   | DESCRIPCION  | Según Liquidación de Contrato (S/.) | Pagos efectuados a Cuenta (S/.) | Saldo (S/.)      |
| <b>1.0</b>   | <b>COSTO DIRECTO DE OBRA</b>   |                                     |                                 |                  |
| 1.1  | ADELANTO DIRECTO   | 9,598.06                            | 9,598.06                        | 0.00             |
|  | <b>SUB TOTAL = (1.1)</b>   | <b>9,598.06</b>                     | <b>9,598.06</b>                 | <b>0.00</b>      |
| 1.2  | VALORIZACIÓN NETA  |                                     |                                 |                  |
| 1.2.1  | VALORIZACIONES   |                                     |                                 |                  |
|  | a) Presupuesto de Consultoría  | 27,246.01                           | 25,958.50                       | 1,287.51         |
|  | a.1 Contrato Principal   | 27,087.12                           | 25,958.50                       | 1,128.62         |
|  | a.2 Interés legal por demora en pago de valorizaciones   | 158.89                              |                                 | 158.89           |
|  | <b>SUB TOTAL 1.2.1 = (a)</b>   | <b>27,246.01</b>                    | <b>25,958.50</b>                | <b>1,287.51</b>  |
| 1.2.2  | REAJUSTE NETO  |                                     |                                 |                  |
|  | Contrato Principal   | 0.00                                | 0.00                            | 0.00             |
|  | b) Reajuste bruto  | 0.00                                | 0.00                            | 0.00             |
|  | <b>SUB TOTAL 1.2.2 = (b)</b>   | <b>0.00</b>                         | <b>-</b>                        | <b>0.00</b>      |
| 1.2.3  | AMORTIZACION DEL ADELANTO  |                                     |                                 |                  |
|  | c) Por Adelanto Directo  | -9,598.06                           | -9,598.06                       | 0.00             |
|  | <b>SUB TOTAL 1.2.3 = (c)</b>   | <b>-9,598.06</b>                    | <b>-9,598.06</b>                | <b>0.00</b>      |
|  | <b>TOTAL COSTO DIRECTO (1.0= 1.1 +1.2.1+...+1.2.3)</b>   | <b>27,246.01</b>                    | <b>25,958.50</b>                | <b>1,287.51</b>  |
| 2.0  | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS  |                                     |                                 |                  |
|  | IGV (18%) PAGADO   | 4,904.28                            | 4,672.53                        | 231.75           |
|  | IGV (18%) POR PAGAR  | 4,672.53                            | 4,672.53                        | 0.00             |
|  |  | 231.75                              |                                 | 231.75           |
|  | <b>TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)</b>   | <b>32,150.29</b>                    | <b>30,631.03</b>                | <b>1,519.26</b>  |
|  | - PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO<br>(Clausula Décimo Quinta del Contrato: PENALIDADES y Artículo 113* penalidad por mora en la ejecución de la prestación (DS N° 350-2015-EE-RLCE)  | 3,329.46                            | 3,329.46                        | 0.00             |
|  | - ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO<br>Artículo 114 del RLCE.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.- Numeral 2: "2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista." | 1,000.00                            | 0.00                            | -1,000.00        |
| <b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR</b>   |  |                                     |                                 | <b>519.26</b>    |
| <b>MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 119-2016-MVCS-PNC</b>   |  |                                     |                                 | <b>32,150.29</b> |

**ARTÍCULO 2°.** – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del Contrato N° 119-2016-MVCS-PNC por causas imputables a este.

**ARTICULO 3°.** - Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de Obra Raúl Felipe Mederos Castañeda, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** - Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 057-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001, SEGUNDA CONVOCATORIA – ÍTEM 2 (ZONA SIERRA).

**ARTÍCULO 5°.** - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoralen la plataforma digital [www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades](http://www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades), y otras del Ministeriode Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el **SEACE**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FIRMA DIGITAL**

Econ. PERCY REÁTEGUI PICÓN  
Director Ejecutivo  
Programa Nuestras Ciudades

**FIRMA DIGITAL**



Firmado digitalmente  
por: REATEGUI PICON Percy FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/09/28 11:33:06-0500